PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

LINEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-181
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios de apoyo a la gestión Rubro:
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, para realizar las acciones orientadas a los procesos de educación ambiental con enfoque de paz con la naturaleza y desarrollo ecoturístico en articulación con actores estratégicos en las veredas al interior del área protegida, conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así´como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, el Parque Sierra de la Macarena tiene jurisdicción en 6 municipios como son Macarena, Vistahermosa, Puerto Rico, San Juan de Arama, Mesetas y Puerto Concordia, siendo un área protegida extensa con 619,553 hectáreas, caracterizada por extensos bosques húmedos tropicales y bosques inundables. No obstante, su gran importancia como fuente de servicios ecosistémicos reguladores de clima y producción de agua, y gran biodiversidad que reúne especies Andino, Orinocenses y amazónicas. Desafortunadamente la llegada histórica de campesinos desplazados de otras regiones de Colombia ha generado asentamientos campesinos que ocasionan presiones por avance de frontera agrícola y ganadera, tierras para asentamientos, talas y otras irregularidades, en este contexto para el PNN Sierra de la Macarena es relevante contar con profesionales con experiencia que trabajen en los procesos de educación para dar continuidad a las acciones orientadas a los procesos de educación ambiental con enfoque de paz, en articulación con actores estratégicos, apoyados en el plan de educación ambiental, a través de la implementación de talleres educativos con actores sociales e institucionales estratégicos (Juntas de Acción Comunal, alumnos y docentes de los colegios priorizados, cadena de valor del ecoturismo) y el desarrollo de espacios de fortalecimiento de capacidades que aborden las situaciones de manejo del área protegida y permitan el desarrollo de estrategias de transición hacia una transformación de la economía para comunidades con economía familiar campesina en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, que teniendo en cuenta el alto potencial y vocación ecoturística del área protegida se implementan estrategias direccionadas al aprovechamiento del ecoturismo como herramienta para apalancar soluciones sostenibles para las comunidades que vayan de la mano de la conservación de los ecosistemas presentes en las áreas protegidas.

Que la necesidad se fundamenta en la complejidad socioambiental, jurídica y territorial de la región, donde la coordinación intercultural, la formulación y seguimiento de instrumentos de gobernanza, la articulación interinstitucional y la incorporación de enfoques requieren acompañamiento técnico especializado, continuo y con conocimiento específico del enfoque institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que, en este sentido, la contratación de un tecnólogo en guianza turística con al menos treinta (30) meses de experiencia en fortalecimiento de la gobernanza de comunidades, incluyendo acompañamiento en la construcción, formulación y seguimiento de instrumentos de planeación y gobernanza ambiental y ecoturística, interpretación ambiental articulación interinstitucional y apoyo a procesos de conservación y usos sostenible de la biodiversidad, así como experiencia en trabajo con áreas protegidas de la Orinoquia y con comunidades del PNN Sierra de la Macarena; resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las acciones previstas en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural y el ejercicio de la coordinación de la función pública de la conservación.

1.2. Alcance

Con la contratación de este apoyo, se busca que el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, pueda dar continuidad a las acciones orientadas a los procesos de educación ambiental con enfoque de paz, en articulación con actores estratégicos, apoyados en el plan de educación ambiental, a través de la implementación de talleres educativos con actores sociales e institucionales estratégicos.

En el desarrollo contractual, el profesional deberá contar con disponibilidad y condiciones para desplazarse y desarrollar actividades presenciales en las veredas priorizadas dentro del PNN Sierra de

la Macarena para el proyecto Amazonía Biocultural, con el fin de brindar acompañamiento profesional en Territorio.

1.3. Objeto

Prestación de servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, para realizar las acciones orientadas a los procesos de educación ambiental con enfoque de paz con la naturaleza y desarrollo ecoturístico en articulación con actores estratégicos en las veredas al interior del área protegida, conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales en el marco del proyecto Amazonía Biocultural

1.4. Actividades

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Apoyar al equipo del PNN Sierra de la Macarena y otros niveles de gestión, el ejercicio metodológico de planeación para la articulación y transversalización del enfoque pedagógico para la paz con la naturaleza y desarrollo ecoturístico con la naturaleza del PNN Sierra de la Macarena.
2. Apoyar en la identificación de las instituciones educativas que se articulan con las líneas de manejo de las AP y la contención de presiones, para así mismo diseñar espacios de aulas vivas en las instituciones educativas priorizadas y los diferentes actores del ecoturismo.
3. Generar espacios con actores sociales, para el abordaje de los conflictos socioambientales del AP y sus zonas de influencia, para construir conjuntamente el documento de interpretación del patrimonio cultural, tradicional y ecoturístico.
4. Contribuir en la organización e implementar los talleres educativos con actores sociales e institucionales estratégicos (Juntas de Acción Comunal, alumnos y docentes de los colegios priorizados, cadena de valor del ecoturismo) para el fortalecimiento de capacidades que aborden las situaciones de manejo del área protegida y desarrollen temas relacionados con cuencas, restauración, monitoreo y estrategias de conservación.
5. Apoyar la elaboración y consolidación de evidencias para los reportes mensuales y trimestrales (o cuando se requiera) de la implementación de la línea estratégica de educación ambiental en cumplimiento de las metas del PNN Sierra de la Macarena
6. Prestar asistencia en la implementación del Plan de Ordenamiento ecoturístico a través de espacios para el fortalecimiento de capacidades y controles sobre los senderos habilitados para el desarrollo de actividades de ecoturismo en el POE y/o Plan de Manejo.
7. Brindar apoyo en las acciones contempladas en el Plan de manejo del AP en lo relacionado a monitoreo, educación para el manejo de los escenarios del ecoturismo, relacionamiento comunitario y restauración.
8. Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del contrato.

1.5. Productos y resultados esperados

Relacionar cada uno de los productos y plazo de entrega:

- Mensualmente se entregarán Informes indicando el avance en cada uno de los alcances del contrato.

- Documento final de personas capacitadas, caracterización de actores y articulación para evitar la deforestación en la Amazonia desde acciones de educación y formación en el territorio.
- Entrega de actas de reunión y ayudas de memoria que soporten las actividades educativas realizadas mensualmente.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de once (11) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de La Macarena - Meta, con disponibilidad para realizar desplazamientos por los municipios en jurisdicción del PNN Sierra de la Macarena, según las necesidades operativas y territoriales asociadas al área protegida.

Las salidas a campo en el área protegida serán continuas y prolongadas, razón por la cual se debe tener una disponibilidad al 100% para el cumplimiento de los desplazamientos en el territorio y las áreas de intervención del Proyecto, cuando se requiera.

1.8. Valor del contrato

El valor del contrato será por **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($ 41.602.000)** Incluye impuesto y retenciones; cuando aplique.

1.9. Forma de pago

Se pagará valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.782.000).** Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor Indicar el plan de pagos del valor del contrato.

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	Pago
1	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 1	$3.782.000
2	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 2	$3.782.000
3	Informe mensual de avance con evidencias y Documento técnico parcial	Mes 3	$3.782.000
4	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 4	$3.782.000
5	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 5	$3.782.000
6	Informe mensual de avance con evidencias	Mes 6	$3.782.000
7	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 7	$3.782.000

8	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 8	$3.782.000
9	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 9	$3.782.000
10	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 10	$3.782.000
11	Informe final de la ejecución del contrato con evidencias y Documento final de personas capacitadas.	Mes 11	$3.782.000

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por: La jefe del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, su delegado, o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL TEGNOLOGO

2.1. PERFIL TEGNOLOGO MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Tecnólogo en educación ambiental, ecoturismo o afines.

Experiencia general: acreditar mínimo un (1) de experiencia laboral.

Experiencia específica: acreditar mínimo (1) mes de experiencia en el ejercicio de actividades de educación ambiental, ecoturismo, construcción de planes de interpretación del patrimonio y trabajo con comunidades en los biomas orinocences y amazónicos.

Equivalencias:

Equivalencia formación técnica y tecnóloga: (*) título de bachiller y cuatro (4) semestres de educación superior o por título de bachiller y tres (3) años de experiencia relacionada, por título en formación técnica profesional; (*) título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior, por título de tecnólogo.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija. Para las ingenierías debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 12 de la ley 842 del 2003, la cual estipula que para las ingenierías la experiencia profesional se computará desde la expedición de su respectiva matrícula.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	**85**
1.1.	Experiencia Específica adicional a la requerida	60
1.2.	Por el desarrollo de actividades, relacionados con el objeto contractual, en entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental en la Orinoquia.	25
2	**Entrevista**	**15**
2.1	Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 65 puntos en los anteriores criterios de evaluación	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional Específica**	**85**
1.1.	Se otorgarán quince (15) puntos por cada año de experiencia relacionada adicional al mínimo requerido, hasta un máximo de sesenta (60) puntos.	60
1.2.	Por el desarrollo de actividades, relacionados con el objeto contractual, en entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental en la Orinoquia, se otorgaran 25 puntos.	25
4	**Entrevista** Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 60 puntos en los anteriores criterios de evaluación	**15**
	TOTAL	**100**

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

Nota: Nota: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a la exigida en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor acreditación en experiencia en la Amazonia, de persistir el empate,

2) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,

3) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

4. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

5. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria vigencia menor a 30 días.

Olga Lucia Ruiz M

OLGA LUCIA RUIZ MORALES
JEFE PNN SIERRA DE LA MACARENA
PARQUES NACIONALES NATURALES

Elaboró: Olga Lucia Ruiz Morales - Jefe del Área Protegida
Revisó: Alejandro Delgado - Abogado-Contratista